



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
79425093
LUGAR DE EXPEDICION
32695
FECHA Y HORA DE EMISION
19/04/2024 13:27:50
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
19/04/2024 14:27:52
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

AV. MIGUEL DE LA MADRID ESQ. AV. ROMACOI

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO OCURRE
Moneda: MXN Tipo Cambio:
Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.

CDC: IZT
TIPO SERV.: POR COBRAR
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00008240

ORIGEN: CIUDAD JUAREZ, CHI

DESTINO: IZTAPALAPA, CDMX.

REMITENTE O EXPEDIDOR (XAXX0101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ

DOMICILIO:
FRANCISCO VILLARREAL
Ext: 205, Int: 3
PARTIDO SENEUCU
CIUDAD JUAREZ, CHI, MEX
CP: 32459, TEL: 656.613.86.70

DESTINATARIO (XAXX0101000)BENJAMIN ZAMORA RAMIREZ

DOMICILIO:
CAMINO A BELEN
Ext: KM
CENTRO INDUSTRIAL
TLALNEPANTLA, EDO DE MEX, MEX
CP: 54020, TEL: 5561355782, Cel: 5561355782

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: TRANSPORTISTAS

R.F.C. IEJ900913C38, INDUSTRIAL ELECTRICA DE JUAREZ (REG: 601, CP: 32459)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 22-04-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(01010101 / X4G) MATERIAL ELECTRICO	0.14 x 0.11 x 0.11	1	0	1
			TOTALES			1

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI NO

VALOR DECLARADO: \$

0.00

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTES

78101802 - Flete (JUA00348573)
78121601 - Servicio ocurre

E48 1 155.00 155.00
E48 1 44.00 44.00



VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO MANUELJ

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14. 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR

Sub-Total 199.00
I.V.A. 6.20
Ret. I.V.A. 224.64
TOTAL

OFICINA JUA MENSAJERI

ORDEN S. 49278055

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

||1.1186dac805-2998-4440-a0a3-aa2c4622c7cc|2024-04-19T14:27:52|SNF171020F3AlcJP5o54Gho6CypoGegQ18+Z6rtlKvcrSrhVbvkb2+TBR3aJofv4EdO7zCUKutz19v+xiDDxDEIT9VD3FYvVxjAVkAP+|8|3EaPaSL2gmh1HDY4/TazAKKK
NexqzCOJX8fWQsLzY+izRi/iwikdX/wxi9UV6WesitNRagSA/3b0KgVctt0N1BxeXl2K+L2PaVy9jwQU9DaPvY8NqxHCOIG6gOMmn+GrCif5MGhsn8NmogPpioPowAKbGm6ODD6zA9yJUnIXEWkBJvixV+5Y+MKjWZLqMVCQrh7zMGygm3U
oIfgbPnr5AdDgUBB+OzqKH0Whdz7EKQ==i00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

cJP5o54Gho6CypoGegQ18+Z6rtlKvcrSrhVbvkb2+TBR3aJofv4EdO7zCUKutz19v+xiDDxDEIT9VD3FYvVxjAVkAP+|8|3EaPaSL2gmh1HDY4/TazAKKKNexqzCOJX8fWQsLzY+izRi/iwikdX/wxi9UV6WesitNRagSA/3b0KgVctt0N1BxeXl2K+L2PaVy9jwQU9DaPvY8NqxHCOIG6gOMmn+GrCif5MGhsn8NmogPpioPowAKbGm6ODD6zA9yJUnIXEWkBJvixV+5Y+MKjWZLqMVCQrh7zMGygm3UoIfgbPnr5AdDgUBB+OzqKH0Whdz7EKQ==

Nlw528yd877qUDyy4N6Nid2kNQh3GV17c9RLWFLYKmfSFzy+wOHw+Si+Vik2+r1+qJfBgyHhADK1n6vYHwu2mj0AJvIk6hfg+o38vjo01J7xWmEgYa2stu1EOVobRn|kctEtkEadm+Qs0OR3mOidKvcP7zrISluJ0sGFHtBpUb3zhQaOjBOcNoCMNa4D02aFxlJUSNux3W5BO+3Ah71S0MpgenI2mpW/B2y4WeN9hPQPYSx2A9W0ZjXDXDa2QKXfVg2BaeabMkCHtn4CI/Tg8l0PqKAmrMSJEBQJn6VYwFUY0V2u+Tk+DgBTZ4DFFRHT0mw==



OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00003167 Ref.: ANEXA FACTURA A 033763 recabiar talon actsa firmado de recibido

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
LUID: 86dac805-2998-4440-a0a3-aa2c4622c7cc
FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD CON LETRA: (Doscientos Veinticuatro Pesos Con 64/100 M.N.) *

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

Formulario de Orden de Servicio con campos para tipo de entrega, recolección, acuse en sobre cerrado, mercancía asegurada, empaque apropiado, tipo de carga, requiere acuse de recibido, y un espacio para el consentimiento del cliente.

Formulario de Entrega de Carga con campos para tipo de identificación, fecha, día, mes, año, hora, sello, nombre, y recibí de conformidad.

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" desiere proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fue retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.

